



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo  
y Formación Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA EL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE TERMINACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO PARA CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE JAÉN**



**Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE**

A la conveniencia de realizar un encargo a la empresa pública TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSA) LA OBRA DE TERMINACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO PARA CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE JAÉN le resultan de aplicación los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Todo ello conforme a:

- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en su artículo 41, creación del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público.

En el ámbito de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, organismo adscrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se le atribuyen como fines generales llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6 de sus Estatutos, Decreto 194/2017 de 5 de diciembre.

**SEGUNDO.-** La necesidad de contar con un nuevo Conservatorio Superior de Música, ya fue puesta de manifiesto en el momento de su creación por Decreto 338/2010 de 20 de julio, comenzando a impartir Enseñanzas Superiores de Música en el curso 2010/2011.

Para ello (y así se explica en la memoria justificativa firmada por la Dirección de Obras de la Agencia con fecha de 29 de mayo de 2023, el 22 de diciembre de 2020), se formalizó el contrato de obras de construcción de nuevo

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	10/07/2023 13:19:40	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	tFc2eV9GVNJ72YW2EW28DVA8VNYANS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



edificio para Conservatorio Superior de Música de Jaén. Expte. 128/ISE/2020/SC, entre esta Agencia Pública de Educación y la empresa constructora ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, S.L.

Con fecha 19 de febrero de 2021 fueron iniciadas las obras, según Acta de Comprobación de Replanteo emitida en dicha fecha, finalizando por tanto el plazo contractual de las mismas el 20 de agosto de 2022.

Con fecha 28 de junio de 2022 la Dirección Facultativa emite informe donde pone de manifiesto que en visita de obra se ha comprobado la ausencia de actividad y de operarios en la misma.

Con fecha 28 de junio de 2022 la Dirección de Obras y Construcciones Educativas de esta Agencia convoca a todos los agentes de la obra a la firma del Acta de Suspensión Total Temporal de la misma el día 1 de julio de 2022. A dicho acto asisten todos los agentes quienes suscriben el acta, a excepción del representante de la empresa constructora que muestra disconformidad.

Con fecha 14 de julio de 2022 se registra escrito de salida en esta Dirección de Obras y Construcciones Educativas con comunicación a la empresa adjudicataria del contrato de obras, ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, S.L., de la circunstancia de que las obras se encuentran en un completo estado de abandono e instando a la misma a la regularización de la situación de la prestación objeto del contrato. En caso de que dicho requerimiento no sea atendido, se advierte de que por parte de esta Agencia se procederá al inicio del expediente de resolución de contrato en aplicación de la cláusula 26.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo.

En base a la memoria justificativa de 2 de noviembre de 2022 desde la Dirección de Obras y Construcciones Educativas se propuso la Resolución del Contrato de obras de referencia en base a todo lo expuesto anteriormente al amparo de lo dispuesto en el art. 211.1.f) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con los efectos determinados en el art. 213.3, en coherencia con lo dispuesto en el art. 110.d), es decir, con la incautación de la garantía y, en su caso, indemnizando a la Agencia Pública Andaluza de Educación por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Por lo cual con fecha 23 de marzo de 2023 se suscribe por la Dirección General Propuesta de resolución de contrato de “NUEVO EDIFICIO PARA CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE JAÉN” y el 03 de abril de 2023 se remite al Consejo Consultivo de Andalucía para el correspondiente dictamen preceptivo.

Tras la oportuna tramitación del expediente de resolución del contrato, con fecha 25 de mayo de 2023, el Consejo Consultivo de Andalucía, dictamina favorablemente la propuesta de resolución del procedimiento tramitado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, para la resolución del contrato de obras del nuevo edificio para el Conservatorio Superior de Música de Jaén Andrés de Vandelvira, Expediente 128/ISE/2020/SC suscrito con la entidad ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, S.L.

**TERCERO.-** En la citada Memoria Justificativa, la Dirección de Obras y Construcciones Educativas en la que, además de referir los hechos anteriormente descritos, se introduce un apartado denominado “**SITUACIÓN ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**” en el que se incide en la necesidad de contar con un nuevo centro en la localidad ya que este Conservatorio Superior de Música desde su creación ha compartido sede con el C.P.M. Ramón Garay (23700104) en el edificio sito en C/ Compañía n.º1.

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	10/07/2023 13:19:40	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	tFc2eV9GVNJ72YW2EW28DVA8VNYANS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las Enseñanzas Artísticas Superiores constan de 4 cursos académicos. En el actual curso 2022/23, el centro cuenta una matrícula de 217 alumnos/as: 46 en las distintas especialidades e itinerarios de primer curso, 53 en 2º, 46 en 3º y 72 en 4º.

Para el próximo curso contará además, con la autorización del itinerario de cante flamenco dentro de la especialidad de flamenco.

El C.P.M. Ramón Garay (23700104) cuenta actualmente con un número de alumnos/as de 1021, matriculados en los distintos cursos de Enseñanzas Elementales Básicas de Música (E.B.M.) y Enseñanzas Profesionales de Música (E.P.M.).

El edificio de la C/ Compañía es claramente insuficiente para albergar los dos Conservatorios: C.P.M. y C.S.M. La insuficiencia de espacios, unida a problemas originados por un desplazamiento del terreno, obligó a que todo el alumnado del C.P.M. tuviera que trasladarse durante dos cursos al C.E.I.P. Muñoz Garnica, regresando posteriormente de forma paulatina a la sede de la C/ Compañía.

En la actualidad, debido a esa insuficiencia de espacios, el C.P.M. ocupa 10 aulas en el C.E.I.P. Santo Tomás. El C.P.M. Ramón Garay tiene autorizada un Aula de Excelencia Artística, cuyas enseñanzas han de impartirse en horario de mañana, en horario coordinado con el I.E.S. Fuente de la Peña, centro en el que este alumnado cursa la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Por otra parte, este centro imparte también en horario de mañana en coordinación con el I.E.S. Fuente de la Peña, enseñanzas profesionales de música para alumnado matriculado en bachillerato de artes en el I.E.S. citado.

La impartición de enseñanzas en horario de mañana por el C.P.M. Ramón Garay agrava el problema de espacios en la sede de los dos conservatorios puesto que las Enseñanzas Artísticas Superiores se imparten en su totalidad en horario de mañana.

Por otra parte, las aulas ocupadas en el C.E.I.P. Santo Tomás resultarán claramente insuficientes. Dado que actualmente se está impartiendo exclusivamente el primer curso del Aula de Excelencia Artística, el número de alumnado, y de espacios necesarios, irá aumentando cada año en próximos tres cursos. A la vista de los datos que se aportan resulta aconsejable disponer lo antes posible de la infraestructura completa de nuevo C.S.M. Andrés de Vandelvira para ubicar en ella las enseñanzas superiores de música que permitan disminuir la actual presión de escolarización en el C.P.M. Ramón Garay.

Según se expresa en la memoria de 29 de mayo de 2023 firmada por la Directora de Obras y Construcciones Educativas, según lo expuesto en los *“párrafos anteriores ha quedado patente la necesidad que tiene la comunidad educativa de Jaén, de poner en servicio este nuevo edificio que albergará el “Conservatorio Superior de Música Andrés de Vandelvira” y abandonar definitivamente el estado de precariedad que están sufriendo los alumnos matriculados en dicho C.S.M. ocupando provisionalmente espacios docentes de otros centros incluso de otros niveles educativos”*.

Además se apunta en la memoria citada que *“Como resumen general de justificación de la necesidad, se pone de manifiesto los reiterados incumplimientos del contratista que conllevaron incluso al abandono de la obra y la demora generada ante esta imprevisión, incidiendo además tal circunstancia en las fechas en las que estaba previsto poner en funcionamiento el Conservatorio”*.

**QUINTO.-** Como consecuencia de lo anterior, la Dirección de de Obras y Construcciones Educativas determina en la citada memoria de 29 de mayo de 2023 y en la memoria firmada con fecha de 28 de junio de 2023 para atender a las recomendaciones realizadas por nuestra Asesoría Jurídica en informe emitido al respecto de fecha 14 de

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	10/07/2023 13:19:40	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	tFc2eV9GVNJ72YW2EW28DVA8VNYANS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



abril de 2023, que quedan acreditadas las circunstancias por las que se hace necesario disponer del Nuevo Conservatorio Superior de Música de Jaén “Andrés de Vandelvira” lo antes posible en el en los términos en los que el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público fundamenta la consideración de medio propio a las entidades integrantes del Sector Público institucional, pues esas razones de urgencia hacen preciso disponer de la ejecución de la nueva infraestructura docente sin añadir más demora de la ya sufrida, lo que puede alcanzarse por esta vía y propone ejecutar las obras de “Terminación del Nuevo Conservatorio Superior de Música de Jaén “Andrés de Vandelvira” por medio de un encargo a medio propio, personificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, figura que sustanciará el carácter urgente de acometer la obra, mediante la Empresa de Transformación Agraria S.A, S.M.E.,M,P. (TRAGSA).

Concluye la Dirección de de Obras y Construcciones Educativas en la memoria de fecha de 27 de junio de 2023 que por todo lo expuesto en la Memoria Justificativa inicial firmada el 29 de mayo de 2023 y motivado con un mayor nivel de profundidad en la presente Memoria Complementaria, es del todo necesario disponer urgentemente e inaplazablemente, del Nuevo Conservatorio Superior de Música de Jaén “Andrés de Vandelvira” en los términos en los que el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público fundamenta la consideración de medio propio a las entidades integrantes del Sector Público institucional, pues estas razones de imperiosa urgencia hacen preciso disponer de la ejecución de la nueva infraestructura docente sin añadir más demora de la ya sufrida, acudiendo al encargo a medio propio como vía más rápida para atender a estas necesidades, lo que puede alcanzarse por esta vía.

**SEXTO.-** El objeto de este encargo es por tanto la ejecución de las obras Terminación del Nuevo Conservatorio Superior de Música de Jaén “Andrés de Vandelvira hasta la conclusión total de la infraestructura educativa. Para la terminación de las obras, que quedaron abandonadas en fase de estructura, se ha redactado el Proyecto de Terminación del “Nuevo Conservatorio Superior de Música de Jaén “Andrés de Vandelvira”, supervisado con fecha 18 de mayo de 2023. El presupuesto estimado para la realización del encargo asciende a la cantidad total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.362.027,68 €).TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN + IMPUESTOS Y TASAS.

De acuerdo con el art.11.6 del RD 69/2019 se reserva además una partida adicional del 10 por ciento del Presupuesto de Ejecución por Administración que asciende a OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y NUEVE CÉNTIMOS. (IVA incluido). (809.728,09 €)

Así mismo, hay que indicar que esta actuación de “Nuevo Conservatorio Superior de Música de Jaén “Andrés de Vandelvira” está financiada por Fondos Europeos REACT, del Marco Operativo 2014-2020, porcentaje de cofinanciación 100%. Según el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

*“Artículo 48.Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

1. *Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	10/07/2023 13:19:40	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	tFc2eV9GVNJ72YW2EW28DVA8VNYANS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.”*

**SÉPTIMO.-** La Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), cuyo Régimen Jurídico viene establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición, y el encargo se realiza conforme a la misma.

Así mismo, la citada D.A. 24ª, dispone que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines, estando entre sus funciones la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Así mismo, en el artículo 2 letra j) de los estatutos sociales de TRAGSA, se establece que: *“en relación con cualquier obra o servicio, se considerará la vía de urgencia, independientemente de su ámbito territorial o de la tipología de la actuación los siguientes supuestos [...]:*

*- Procedimientos de licitación que hayan quedado desiertos, por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas.*

*- Contratos respecto de los que por un incumplimiento del contratista –cuando esta situación de incumplimiento se constate fundamentalmente- se haya incoado un procedimiento de resolución.”*

Este encargo se justifica en este supuesto dado que el contrato de obra del que trae causa fue resuelto por incumplimiento del contratista con fecha de 26 de mayo de 2023.

Además la Comunidad Autónoma de Andalucía, puede conferir encargos a TRAGSA, en virtud de la participación que ostenta la Junta de Andalucía en el capital social de la entidad, cuestión que se acredita mediante la

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	10/07/2023 13:19:40	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	tFc2eV9GVNJ72YW2EW28DVA8VNYANS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



oportuna certificación que consta en el expediente. Esta participación en el capital social habilita a la Junta de Andalucía a ejercer sobre la entidad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

**OCTAVO.-** El día 21 de junio de 2023 se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública a dicho encargo.

**NOVENO.-** El expediente de gasto con documento contable número CONT 2023 0121505184, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de julio de 2023.

El 3 de julio de 2023 se aprueba en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo Rector en su sesión de 26 de diciembre de 2017 y, en concreto la establecida en el artículo 10 letras i) y j) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

Por ello, esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, los artículos 53 bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias conferidas como órgano de contratación conforme al art. 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y vista la propuesta de 31 de marzo de la Dirección de Obras y Construcciones Educativas,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Realizar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), el encargo de ejecución de las actuaciones necesarias para las obras Terminación del Nuevo Conservatorio Superior de Música de Jaén “Andrés de Vandelvira hasta la conclusión total de la infraestructura educativa.

Para la terminación de las obras, que quedaron abandonadas en fase de estructura, se ha redactado el Proyecto de Terminación del “Nuevo Conservatorio Superior de Música de Jaén “Andrés de Vandelvira”, supervisado con fecha 18 de mayo de 2023.

**SEGUNDO.-** Conforme al apartado 7 de la disposición adicional 24ª de la LCSP: “El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC, se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión de los servicios realizados directamente por el medio propio.”

El presupuesto del proyecto ha sido calculado conforme a las tarifas TRAGSA 2023, actualizadas mediante la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	10/07/2023 13:19:40	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	tFc2eV9GVNJ72YW2EW28DVA8VNYANS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



El encargo estará sujeto a IVA, al tener la consideración de entrega de bienes.

El presupuesto estimado para la realización del encargo asciende a la cantidad total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.362.027,68 €), TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN + IMPUESTOS Y TASAS. El encargo está financiado por Fondos Europeos REACT, del Marco Operativo 2014-2020, porcentaje de cofinanciación 100%

La cantidad citada incluye los siguientes conceptos:

#### RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

Costes Directos Totales.....	5.872.722,88 €
7,5% Costes indirectos s/5.872.722,88 €.....	440.454,22 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	6.313.177,10 €
6.00% Gastos Generales s/6.313.177,10€.....	378.790,63 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA.....	6.691.967,73 €
IVA 21,00 % s/6.691.967,73 €.....	1.405.313,22 €
Total Presupuesto de Ejecución por Administración.....	8.097.280,95 €
Importe suplido para tasas Licencia de Obras e ICIO 3,9% s/6.691.967,73€.....	260.986,74 €
Importe tasas Licencia de Primera Utilización o Apertura (80€ c/100 m2 construidos) .....	3.759,99 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN+ IMPUESTOS Y TASAS.....	8.362.027,68 €

De acuerdo con el art.11.6 del RD 69/2019 se reserva además una partida adicional del 10 por ciento del Presupuesto de Ejecución por Administración que asciende a OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y NUEVE CÉNTIMOS. (IVA incluido). (809.728,09 €) cuyo expediente de gasto con número de documento contable CONT 2023 0121547371, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 6 de julio 2023.

Por tanto, el coste económico global del encargo, se establece en un total de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO (9.171.755,78 €) (IVA incluido).

Presupuesto que será financiado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1151170002 G/42D/61010/00 A1B50050CB 2021000810	3.301.227,10 €
2024	1151170002 G/42D/61010/00 A441BBC4CP 2022001004	5.870.528,68 €

**TERCERO.-** El encargo surtirá efectos desde la comunicación del mismo a TRAGSA.

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	10/07/2023 13:19:40	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	tFc2eV9GVNJ72YW2EW28DVA8VNYANS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Teniendo en consideración el porcentaje de obra ejecutada en estos momentos y ponderando el periodo de tiempo necesario para la implantación y reactivación de la obra, desde esta Dirección de Obras y Construcciones, se propone un plazo de ejecución para las obras de terminación de 18 meses.

**CUARTO.-** TRAGSA tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado y al presupuesto del encargo en base a las tarifas de TRAGSA, sin perjuicio de las partidas que se subcontraten.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, la Dirección Facultativa de la Obra expedirá mensualmente las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica mensual. Y para ello la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra expedidas por la Dirección Facultativa de la obra.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Informe mensual.
- b) Relación Valorada.
- c) Copia del Libro de Órdenes.
- d) Copia del Libro de Incidencias.
- e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
- f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas.

El pago se realizará por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación por el importe de los trabajos realizados, mediante certificaciones de obra ejecutadas mensualmente, aprobadas por el responsable del encargo, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP. No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 10% de la primera anualidad del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso con anterioridad al último pago que proceda.

**QUINTO.-** La dirección de los trabajos corresponderá UTE JAEN – GARCIA BUENO – SUAREZ CORCHETE en virtud del contrato de servicios de: Redacción de proyecto (incluido estudio de seguridad y salud), Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud Nuevo Edificio para Conservatorio Superior de Música de Jaén, expediente número198/ISE/2014/SC.

**SEXTO.-** La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Empresa Pública de Transformación Agraria, S. A. (TRAGSA), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa y en Proyecto de Obra.

**SÉPTIMO.-** Corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación, mediante la Unidad Técnica Seguimiento, las siguientes actuaciones:

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	10/07/2023 13:19:40	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	tFc2eV9GVNJ72YW2EW28DVA8VNYANS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1. La conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución, con la correspondiente supervisión favorable por parte de la Dirección de Obras y Construcciones Educativas.
2. La Inspección y el control continuos durante la ejecución y al final de la ejecución de las obras, en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos y de calidad y de garantía exigidos y al cumplimiento de los objetivos de la atribución, con disponibilidad y acceso a los documentos técnicos y archivos de TRAGSA relativos al objeto de la presente Resolución y a la obra.
3. Previo Visto Bueno de los Programas de Trabajo y control del seguimiento de los plazos durante la ejecución de las obras.
4. Conformidad en la resolución de las incidencias que puedan surgir durante la ejecución de la actuación, relativas a cambios de funcionalidad o a modificaciones sustanciales de sus características, motivadas por causas técnicas o imprevistas en el momento de la elaboración del proyecto de construcción.
5. La recepción de las obras ejecutadas por TRAGSA, ya sea parcial, si así se ha establecido en el contrato, o total.
6. La interpretación del contenido de la atribución, así como la modificación, por causa de interés público, de los objetivos o características de la misma.
7. La dirección de las obras corresponderá a LUGAR ARQUITECTURA Y PAISAJES ARQUITECTOS ASOCIADOS SLP en virtud del contrato de servicios de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud (expte.128/ISE/2017/SC, Lote 2), para la construcción de nuevo centro de dos líneas de Infantil y Primaria (tipo c2) en Zona Almerimar Este de El Ejido (Almería), a los que se designan como responsables del contrato.

**OCTAVO.-** Corresponderá a la empresa TRAGSA:

1. La realización, por sus medios propios o mediante contrataciones externas, de todas las actuaciones necesarias para las obras de "Terminación del Nuevo Conservatorio Superior de Música de Jaén", con estricto cumplimiento de los documentos que componen la atribución y de la presente Resolución, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, salvo en los supuestos que tipificados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de 14 de noviembre, como de fuerza mayor que así sean declarados por la Agencia, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de la atribución, salvo lo expresado en el punto TERCERO.7 de la presente Resolución.

Las actuaciones a realizar por TRAGSA, por sí o por terceros, para el desarrollo del presente encargo de ejecución serán las siguientes:

- a) Contratación de las obras para ejecutar la fase de Ejecución que según certificado aportado por TRAGSA ascenderá al 48,14%
- c) El abono de todos los gastos derivados de lo dispuesto en los apartados anteriores.

En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que TRAGSA realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP en lo previsto en los artículos 215, 216 y 217. Igualmente, en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	10/07/2023 13:19:40	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	tFc2eV9GVNJ72YW2EW28DVA8VNYANS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



medio propio pueda contratar con terceros asciende a 48,14 % de la cuantía del encargo, por razones de urgencia que demandan una mayor celeridad en su ejecución.

Cualquier cambio en este porcentaje de subcontratación con terceros, deberá autorizarse previamente por el Director del encargo.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Agencia Pública Andaluza de Educación las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por TRAGSA, de fecha 5 de junio de 2023, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 48,14 % del importe total

2. La empresa TRAGSA ejecutará la obra de acuerdo con el proyecto conformado por la Dirección de Obras y Construcciones Educativas y los plazos especificados en el Programa de Trabajo aprobado.
3. La empresa TRAGSA presentará a la Agencia informe de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de la atribución, con una periodicidad mínima mensual, además de cuando sea requerida por necesidades o circunstancias excepcionales o sobrevenidas.
4. Para la justificación de las certificaciones de gastos realizados, como consecuencia de los contratos suscritos para el desarrollo de la atribución, la Dirección Facultativa de la Obra expedirá mensualmente las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, remitiendo al Ente Público la documentación en los diez primeros días del mes siguiente al período a que corresponden. Dicha justificación se hará cumpliendo los preceptos aplicables de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Reglamento General de la Intervención de la Junta de Andalucía, con la Instrucción Conjunta de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Intervención General, por la que se regula el régimen de financiación y de justificación de inversiones realizadas por las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía a través de las Empresas Públicas, y con los requisitos exigidos de justificación si las actuaciones se financian con fondos de la Unión Europea.
5. Una vez recepcionadas las obras y aprobada por la Dirección de Obras y Construcciones Educativas la Certificación Final de obra ejecutada, se hará entrega de las mismas a la Agencia Pública Andaluza de Educación mediante el acta correspondiente.

**NOVENO.-** La ejecución de las actuaciones, se realizará de conformidad con el contenido de la presente Resolución, con las Normas legales y reglamentarias e Instrucciones Técnicas vigentes, y con las órdenes que, en ejercicio de su potestad, durante la ejecución, emita o expresamente indique la Agencia Pública Andaluza de Educación. Así mismo, TRAGSA deberá realizar las actuaciones objeto del encargo respetando la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de 14 de noviembre, en los términos que a su naturaleza corresponda.

**DÉCIMO.** La presente Resolución de encargo deberá publicarse en el perfil de contratante de la Agencia Pública Andaluza de Educación

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	10/07/2023 13:19:40	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	tFc2eV9GVNJ72YW2EW28DVA8VNYANS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	10/07/2023 13:19:40	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	tFc2eV9GVNJ72YW2EW28DVA8VNYANS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			